

COMITÉ DE SEGURIDAD LABORAL PARA TODO EL SECTOR

BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 3

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE HELICÓPTEROS EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS

(Las Recomendaciones para el uso de cargas externas se encuentran adjuntas al presente Boletín como Anexo “A”)

La precisión de las maniobras de un helicóptero en vuelo puede verse afectada por cambios en las condiciones ambientales, como el viento, la densidad del aire, la humedad y la hora del día. La capacidad de vuelo de un helicóptero también puede verse afectada por condiciones resultantes de acciones humanas, como el peso de la carga y su distribución, el centro de gravedad de la aeronave y/o la descarga de pirotecnia en las cercanías de esta de forma que altere el flujo de aire alrededor del rotor de cola. Al trabajar en temperaturas o terrenos extremos, como montañas o desiertos, deberán tomarse precauciones especiales para garantizar la seguridad de los involucrados.

1. **Todos los Coordinadores Aéreos y/o Pilotos al Mando deben contar con una copia actualizada del Manual de Operaciones para Cine y Televisión aprobado por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA) y la Renuncia a Derechos adjunta.** La Renuncia a Derechos será de aplicación exclusiva a los Reglamentos Federales de Aviación especificados en el manual aprobado. También se pondrá a disposición de la Compañía Productora una copia del Plan de Actividad requerido por la FAA y el Manual de Operaciones para Cine y Televisión con anterioridad a todas las operaciones aéreas.

2. El **Piloto al Mando** tiene en todo momento plena autoridad sobre su helicóptero y debe dirigir todas las operaciones de vuelo y/o actividades relacionadas.

El **Piloto al Mando y/o el Coordinador Aéreo** deben tener la autoridad necesaria para abortar cualquier operación de vuelo por razones de seguridad. Las señales a utilizar para abortar una operación de vuelo deben especificarse de antemano.

3. Comunicaciones: El **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando** coordinarán e implementarán, junto con el representante designado por la producción, un plan de comunicaciones entre los participantes en el aire y en tierra.

Dicho plan deberá incorporar los siguientes elementos:

- a. Personal de contacto designado en tierra;
- b. Radios aire-tierra en frecuencia VHF o FM;
- c. Asignaciones de frecuencias discretas (canales);
- d. Señales visuales (banderas, señales manuales específicas, luces o bengalas) para detener la filmación en caso de interrupción de las comunicaciones o imposibilidad de utilizar los radios;
- e. Señales sonoras y visuales para abortar la filmación ante circunstancias o riesgos imprevistos.

4. Al comienzo de cada día de filmación, el **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando** y el representante designado por la producción celebrarán una **SESIÓN INFORMATIVA/REUNIÓN DE SEGURIDAD** con el personal de producción y el personal necesario para la filmación, incluyendo el personal de emergencia y seguridad.

Nota: Deberán realizarse asimismo todas las SESIONES INFORMATIVAS / REUNIONES DE SEGURIDAD adicionales necesarias para la realización de secuencias y/o escenas de acción.

Todas las SESIONES INFORMATIVAS / REUNIONES DE SEGURIDAD deben cubrir:

- a. Los elementos pertinentes y las disposiciones especiales dictadas por el **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando** o contenidas en el Manual de Operaciones para Cine y Televisión y la Renuncia a Derechos correspondiente, así como las disposiciones adicionales emitidas por la Oficina Regional de Normas de Vuelo de la FAA
 - b. Los posibles riesgos para el personal involucrado
 - c. Las medidas de seguridad aplicables al personal y al equipo
 - d. Comunicaciones
 - e. Procedimientos de emergencia
 - f. Delimitación del área de operaciones
 - g. Límites o restricciones impuestos por los gobiernos locales, cuando corresponda
5. Las escenas de riesgo y/o secuencias de efectos especiales planificadas no podrán ser modificadas sin la autorización del **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando**. No deben realizarse modificaciones una vez que los helicópteros hayan despegado.
6. El **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando** deberán designar a una persona cuya única responsabilidad será actuar como Contacto de seguridad en tierra. Podrá designarse al Operador del camión de soporte del helicóptero como contacto de seguridad en tierra alrededor del helicóptero, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes.
7. En caso de existir dudas sobre los riesgos resultantes de cualquier secuencia de filmación aérea que incluya tomas a baja altura por encima del nivel de la cámara, el **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando** deberán celebrar una Sesión Informativa / Reunión de Seguridad con las personas involucradas a fin de determinar la necesidad de utilizar una cámara en posición fija.
8. No debe estar permitido fumar en un radio de **100 pies (30 m)** del helicóptero o camión de combustible de apoyo.

9. Todo el personal deberá mantenerse a una distancia mínima de **50 pies (15 m)** del helicóptero a menos que el **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando o el contacto de seguridad en tierra** indiquen lo contrario. Nadie deberá aproximarse al helicóptero bajo ninguna circunstancia sin el permiso del contacto de seguridad en tierra o el **Piloto al Mando**.
10. Independientemente de que los rotores se encuentren o no en movimiento, todo el personal deberá **EN TODOS LOS CASOS** aproximarse al helicóptero y alejarse de él mirando hacia el helicóptero. **Toda persona que deba aproximarse a un helicóptero deberá:**
 - a. Hacer contacto visual con el piloto y esperar la confirmación de este;
 - b. Aproximarse al helicóptero solo cuando el piloto reconozca su presencia y realice señales a tal efecto;
 - c. Abstenerse de correr bajo cualquier circunstancia;
 - d. Caminar mirando hacia adelante en todo momento;
 - e. Evitar en todo momento acercarse al helicóptero desde un punto más elevado de un terreno en pendiente;
 - f. Evitar en todo momento alejarse del helicóptero hacia un punto más elevado de un terreno en pendiente;
11. **El personal no debe bajo ninguna circunstancia caminar alrededor del extremo posterior o la cola del helicóptero, independientemente de que este se encuentre encendido o no.**
12. **El personal no debe bajo ninguna circunstancia pasar por debajo de la cola del helicóptero, independientemente de que este se encuentre encendido o no.**
13. Todos los equipos en un radio de 50 pies (15 metros) de un helicóptero deben colocarse en paralelo al suelo. No deberá extenderse verticalmente ningún equipo (cámaras, luces o micrófonos) dentro del radio de las hélices del rotor, independientemente de que este se encuentre encendido o no.
14. **Personal necesario y autorizado**

Las operaciones de vuelo a menos de **500** pies (152 m) del personal en tierra solo podrán incluir a quienes acepten hallarse en las inmediaciones del helicóptero y participen directamente de la filmación o sean indispensables para esta.

El **Coordinador Aéreo y/o el Piloto al Mando** y el personal designado de producción y seguridad trazarán un perímetro para asegurar que ninguna persona no autorizada se aproxime a menos de **500** pies (152 m) del área de operaciones de vuelo.
15. Deberá utilizarse el Equipo de Protección Personal necesario.

16. Bajo ninguna circunstancia deberán arrojarse objetos, como cintas de agarre, prendas de vestir, papeles, etc. alrededor del helicóptero, independientemente de que este se encuentre encendido o no.
17. El área de aterrizaje debe estar libre de escombros y, cuando sea necesario, humedecida. Todo el equipo debe hallarse asegurado por cuerdas o ser debidamente guardado fuera del área de operaciones.
18. El personal que trabaje en las proximidades de un helicóptero no debe llevar prendas sueltas que puedan volarse, como sombreros. El personal deberá proteger sus ojos y equipos durante las maniobras de despegue y aterrizaje.
19. Las hélices del rotor y el fuselaje pueden dañarse fácilmente mientras el helicóptero se encuentra en tierra. Nunca deben empujarse, manipularse o colocarse objetos de ningún tipo en una aeronave, o usarse objetos que se encuentren el interior de una aeronave como asiento sin el consentimiento del piloto.
20. Deberá notificarse inmediatamente al piloto o coordinador aéreo de cualquier objeto externo que caiga en el interior o contra el fuselaje de una aeronave.
21. Nunca debe permitirse al elenco o el personal que ingresen a una aeronave mientras los motores estén encendidos o los rotores se encuentren en funcionamiento, a menos que el **Piloto al Mando** autorice lo contrario.
22. Las normas emitidas por organismos locales o departamentos de policía, bomberos o parques regionales, así como las recomendaciones militares aplicables al trabajo en locación o la utilización de aeronaves del Departamento de Defensa pueden diferir de las disposiciones del presente Boletín. Prevalecerán en todos los casos las normas más exigentes. **Puede que se requieran permisos adicionales para operaciones de aterrizaje o repostaje.**
23. La compañía productora deberá remitir a todo el elenco y el personal una notificación de tenor similar al establecido a continuación, la cual deberá también incluirse en el anverso de la lista de actuaciones:

“Se utilizará una aeronave que volará a corta distancia del personal y el equipo. Todo miembro del personal que no desee trabajar en tales condiciones deberá notificarlo al gerente de producción o al Primer Asistente del Director antes de la filmación”.

LOS DÍAS EN QUE SE UTILICE UN HELICÓPTERO DEBERÁ ADJUNTARSE UNA COPIA DEL PRESENTE BOLETÍN A LA LISTA DE ACTUACIONES